



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **71.593.624** y el señor Carlos Albeiro Zapata Puerta, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.400.375** , son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6648**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080010321 del 16 de Diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **71.593.624** y al señor Carlos Albeiro Zapata Puerta, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.400.375** , son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6648**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SOPETRÁN** y **SAN JERÓNIMO** de este Departamento, suscrito el día 21 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2006 bajo el código **HGIE-03**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6648**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SOPETRÁN** y **SAN JERÓNIMO** de este Departamento, suscrito el día 21 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



2006 bajo el código HGIE-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental de acuerdo con las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico No. 1275808 del día 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY, Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.624 y al señor Carlos Albeiro Zapata Puerta, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.400.375 , son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6648, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENA Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción de los municipios de SOPETRÁN y SAN JERÓNIMO de este Departamento, suscrito el día 21 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2006 bajo el código HGIE-03, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue y/o diligencie:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.
- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, advirtiéndole al titular que, a partir del año 2016, éstos deben ser presentados vía WEB en la plataforma SI.MINERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRY**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.593.624 y al señor Carlos Albeiro Zapata Puerta, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.400.375 , son titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6648, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ARENA Y GRAVAS NATURALES, ubicada en jurisdicción de los municipios de SOPETRÁN y SAN JERÓNIMO de este Departamento, suscrito el día 21 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2006 bajo el código HGIE-03, para que alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2016, I, II, III y IV del año 2017, I, II, III y IV del año 2018, y I y II del año 2019
- El ajuste del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de (3.800.669) TRES MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L (más intereses desde el 6 de junio de 2018)

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 6648, el Concepto Técnico de Evaluación Documental 1275808 del día 30 de septiembre de 2019, para que acoja las recomendaciones indicadas, y para los demás fines que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Yenny Cristina Quintero Herrera

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

